



7.9.2015

0047/2015

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre el turismo en Europa

**Ivan Jakovčić (ALDE), Isabella De Monte (S&D), Remo Sernagiotto (ECR), Igor Šoltés (Verts/ALE), Martina Dlabajová (ALDE), Claudia Tapardel (S&D), Franc Bogovič (PPE), Davor Škrlec (Verts/ALE), Jozo Radoš (ALDE), Gesine Meissner (ALDE), Kaja Kallas (ALDE), Angelika Mlinar (ALDE), António Marinho e Pinto (ALDE), Ilhan Kyuchyuk (ALDE), Maite Pagazaurtundúa Ruiz (ALDE), Ulrike Müller (ALDE), Flavio Zanonato (S&D), Enrico Gasbarra (S&D), István Ujhelyi (S&D)**

Fecha en que caducará: 7.12.2015

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre el turismo en Europa<sup>1</sup>**

1. La Unión Europea es el principal destino turístico del mundo.
2. El sector europeo del turismo genera más del 10 % del PIB de la UE y emplea a casi 10 millones de trabajadores en 1,8 millones de empresas. El incalculable patrimonio cultural y natural europeo es de vital importancia para el turismo en las grandes ciudades, así como en las zonas rurales y costeras. En los países mediterráneos se registran elevados niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, los Estados miembros, en particular las autoridades locales y regionales, desempeñan un papel clave en el desarrollo del turismo en Europa.
3. La posición del sector turístico europeo a escala mundial sufre una erosión constante, por lo que debe reforzarse su competitividad.
4. Se pide, en consecuencia, a la Comisión que estudie la posibilidad de apoyar la creación de un Consejo Europeo del Turismo, así como la proclamación de un Año Europeo del Turismo Cultural. Se pide a los Estados miembros y a las autoridades locales y regionales que refuercen la competitividad del sector turístico europeo.
5. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.